

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«Córdoba 17 de setiembre de 1862 á las ocho y cinco minutos de la noche.—Habiéndose sentido indispuesto S. M. el Rey á consecuencia de un esparmo cataral, del que se halla ya bastante aliviado, se ha suspendido hoy la marcha á Sevilla, señalada en el itinerario del Régio viaje.

S. M. la Reina y SS. AA. han visitado varios monasterios y establecimientos de Beneficencia, siendo, como en los dias anteriores, aclamados y victoreados con el mismo entusiasmo.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas doña Maria del Pilar Berenguela y doña Maria de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á don Antero de Echarrí, comprendido en la categoría tercera del art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinárle á la Sección de lo Contencioso del espresado Consejo.

Dado en Palacio á nueve de setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Para la plaza de Ministro, que ha resultado vacante en el Tribunal Supremo de Justicia por haber sido nombrado Consejero de Estado don Antero de Echarrí,

Vengo en nombrar á don Tomás Huet y Allier, Ministro del Tribunal especial de las Ordenes militares.

Dado en Palacio á diez de setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, interino, José de Posada Herrera.

Para la plaza de Ministro vacante en el Tribunal especial de las Ordenes militares por haber sido nombrado para otra plaza de igual clase en el Tribunal Supremo de Justicia don Tomás Huet y Allier,

Vengo en nombrar á don Miguel Chacon y Durán, Caballero del hábito de Alcántara y Magistrado de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á diez de setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, interino, José de Posada Herrera.

Vengo en nombrar para que sirva en comision la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Madrid por salida á otro destino de don Miguel Chacon y Durán, á don Benito de Posada Herrera, Regante de la de Cáceres, accediendo á sus deseos.

Dado en Palacio á diez de setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, interino, José de Posada Herrera.

Vengo en promover á la Regencia de la Audiencia de Cáceres, vacante por haber sido nombrado Magistrado de la de Madrid don Benito de Posada Herrera, á don Ramon Diaz Vela, Presidente de Sala en la Audiencia de Granada.

Dado en Palacio á diez de setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, interino, José de Posada Herrera.

Vengo en promover á la Presidencia de Sala, vacante en la Audiencia de Granada por promocion de don Ramon Diaz Vela, á don José Gimenez Mascarós, Magistrado de la de Valencia.

Dado en Palacio á diez de setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, interino, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido para el exámen del proyecto de la carretera de Villanueva de los Infantes á Alcaráz por Villahermosa, en la parte comprendida en la provincia de Ciudad-Real:

Vistos los informes del Inspector del distrito, Ingeniero Gefe en comision, y el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que la carretera se halla comprendida en las circunstancias que espresa el artículo 4.º de la ley de 22 de julio de 1857, y en atencion á las razones que de conformidad con los citados dictámenes me ha espuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar de segundo orden lo mencionada carretera.

Dado en Palacio á diez de setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real Mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

MINISTERIO DE HACIENDA.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. de 31 de julio último, á la cual acompaño certificado del acta de arqueo que tuvo lugar á presencia de V. S. y con asistencia de los accionistas fundadores de la Sociedad de Crédito comercial de Jerez de la Frontera, creada por Real decreto de 13 de junio próximo pasado, en cuyo documento se justifica que han ingresado y existen en la Caja social de dicha Compania los cuatro millones de reales; equivalentes á las 2000 acciones emitidas y suscritas por los citados accionistas con todo su desembolso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del espresado Real decreto y en el 9.º de los estatutos de la referida Sociedad.

Enterada S. M., y teniendo en consideracion que la citada suma ha sido comprobada por V. S. con las solemnidades exigidas en el art. 25 del reglamento de 17 de febrero de 1848, y que se ha realizado dentro del plazo prescrito en la Ley de 28 de enero de 1856, se ha servido declarar definitivamente constituida la citada Sociedad de Crédito comercial de Jerez de la Frontera, autorizándola para que pueda dar principio desde luego á las operaciones de su instituto, y disponiendo al propio tiempo que esta resolucion se publique en la Gaceta oficial, y que se devuelva á los fundadores el depósito previo que consignaron en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 11 de la referida ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de los interesados; en el referido establecimiento y demás efectos correspondientes; acompañándole la carta de pago de los 900.000 rs. nominales que en títulos del 3 por 100 consolidado fueron depositados en 15 de enero de 1861 en esa Tesoreria, á fin de que pueda tener efecto la devolucion de que se ha hecho mérito. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 6 de setiembre de 1862.—Salaverria.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º.—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Miguel Espinosa Torrest, hijo de Lorenzo y de Mari, desertor del regimiento Coraceros del Principe, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio. Madrid 17 de setiembre de 1862.—Sesto.

Señas del sugeto que arriba se espresa. Edad 22 años; estatura 5 piés, 4 pulgadas, 5 líneas; pelo y cejas negros; ojos pardos; nariz regular; barba poca; su aire marcial; su frente regular y produccion regular.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Pelegrin Gallego Martin, hijo de Ramon y de Vicenia, desertor del regimiento Coraceros del Principe, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio. Madrid 17 de setiembre de 1862.—Sesto.

Señas del sugeto que arriba se espresa. Edad 25 años; estatura 5 piés, 3 pulgadas, 10 líneas; pelo y cejas negros; ojos melados; nariz larga; barba cerrada; su aire marcial; su frente regular, y produccion buena.

El Gefe de la 8.ª brigada de operaciones geodésicas, participa á la superioridad que en el vértice denominado Colgadzoz, situado en el cerro del mismo nombre, término de los pueblos de la Aceveda y Somosierra, á tres cuartos de hora al O. de Robregordo, en la cordillera de Somosierra, divisoria de ambas Castillas, se ha encontrado destruido el pilar de observacion construido en el año 1860, con señales ciertas de haber empleado para romperlo la piqueta ú otro instrumento de hierro.

Varias son las Reales órdenes y circulares dirigidas á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia excitando su celo para que vigilen las señales geodésicas. Su destruccion es un abuso que redanda en perjuicio del Estado, sin provecho del que la perpetra. Al mismo tiempo se infringen las leyes, por cuyo motivo encargo á las autoridades municipales que dispongan lo conveniente, á fin de que se vigilen con celo los puntos donde se hallen situadas las señales geodésicas, persiguiendo á los que las destruyan, indagando los malhechores, y dándome parte de los que sean para aplicarles el merecido castigo, teniendo presente los señores Alcaldes que si se nota morosidad por su parte, se les exigirá la debida responsabilidad.

Madrid 15 de setiembre de 1862.—El Gobernador Presidente, Duque de Sesto.

SESTA SECCION.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

Pliego de condiciones para la contratacion en pública subasta del carbon que necesita la Fábrica nacional del Sello en el término de un año.

1.ª La Hacienda pública adquirirá por medio de pública licitacion del contratista que mas beneficie el tipo de 7 reales 25 cént. la arroba, el carbon que necesita esta Fábrica en un año, cuyo consumo probable se calcula en 500 arrobas.

2.ª El carbon ha de ser de encina, limpio, sin cisco ni tierra, obligándose el contratista á surtir á la Fábrica del que necesite en un año, sea cual fuere la cantidad, toda vez que la que se fija en la condicion primera no es mas que un cálculo aproximado para gobierno de los licitadores.

3.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de conduccion, descarga y peso del género, asi como tambien todos aquellos que se originen en la formacion del expediente de subasta, otorgamiento y copia de escritura.

4.ª El contratista entregará el carbon que se subasta en los tres plazos y en las cantidades que se marcan á continuacion: el dia 1.º de octubre próximo hará la primera entrega de 200 arrobas; el dia 1.º de enero del año próximo vendiero la segunda entrega de 200 arrobas, y la tercera el dia 1.º de abril siguiente de 100 arrobas. Ademas será de su obligacion entregar 100 arrobas sobre el número que son objeto de esta subasta, siempre que la Fábrica se las exigiere por considerarlasy necesarias.

5.ª Si el contratista no verificase las entregas en los plazos determinados, ó si el carbon no fuese admisible, se comprará á su costa en ajuste atzado la cantidad que faltase, ó como mejor se estime, con asistencia del Escribano de Hacienda, que dará testimonio de la compra y aviso previo al contratista por si quisiera presentarla. Si resultase ser el precio mayor que el de la contrata, abonará el contratista la diferencia en el preciso término de tres dias; pero si fuese menor, no tendrá derecho á exigir cantidad alguna.

Concluye la cuenta del Canton de Bagajes de Torrejon de Ardoz, perteneciente al segundo trimestre de 1862.

Table with columns: PERSONA, EPOCA, BAGAJES, COMIENZA el servicio en, CUERPO a que pertenece, PUNTO de la operacion, PASAPORTE, VECES, PROCESO a asistido de, PUEBLO en que se terminó el servicio, LLEGÓ CON, LEGUJAS de marcha abona-bies, DIAS de retén abona-bies. Rows list individuals like Vicente Mas, Cosme Conejo, Manuel Arriero, Cosme Conejo, Vicente Mas, Cosme Conejo, etc., with their respective dates and locations.

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 43 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en Torrejon de Ardoz á 25 de julio de 1862.—B. V.º—El Alcalde Presidente, Simon Carriedo.—El Secretario, Pedro Damiani.

6.º Para los efectos de esta contrata se entiende renunciado todo privilegio ó fuero especial, incluso el de extranjería, obligándose el rematante por medio de escritura pública, otorgada dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la subasta, á responder de cualquiera falta de lo estipulado, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de la Real Instrucción de 15 de setiembre de 1852. Si así no lo hiciera, se tendrá por rescindido el contrato; se sacará otra vez á pública subasta á perjuicio suyo, siendo las consecuencias de este hecho que pague el primer rematante la diferencia del primero al segundo, satisfaciendo áquel los perjuicios que hubiera recibido el Estado por la demora del servicio, y secuestrándole los bienes si la garantía de la subasta no alcanzase á cubrir las responsabilidades probables, según previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

7.º El carbon será reconocido por el Administrador Gefe, Inspector, Tesorero y Maestro de labores del establecimiento; y resultando admisible por reunir todas las condiciones de contrata, se expedirá el correspondiente libramiento, que será satisfecho por la caja de caudales de la Fábrica, previa consignación de fondos.

8.º La subasta se verificará en la Fábrica nacional del Sello el día 18 de octubre próximo, previos los correspondientes anuncios en la Gaceta, Diario y Boletín de la provincia. Dicho acto será presidido por el Administrador Gefe del establecimiento, con asistencia del Inspector y Escribano de Hacienda.

9.º Desde las doce á las doce y media del espresado día se recibirán por el Presidente del acto de la subasta los pliegos cerrados que presenten los licitadores, los cuales acompañarán al propio tiempo certificación de la Caja general de Depósitos, espresiva de haber entregado en la misma la cantidad de 500 rs. en metálico ó su equivalente en papel del Estado. Estos pliegos se numerarán por el orden con que se presenten, y estarán exactamente arreglados al modelo que se inserta.

10.º El mencionado depósito de 500 reales de que trata la condicion anterior se devolverá á todos aquellos cuyas posturas no fuesen admisibles, reservándose el Presidente el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la cantidad de 2000 rs. en metálico, ó su equivalente á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto, cuya suma afianzará el cumplimiento del servicio á que se obliga.

11. Dadas las doce y media se anunciará que queda cerrado el acto, leyéndose en alta voz las proposiciones presentadas, y adjudicándose el servicio á la mas beneficiosa para el Estado.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales se abrirá entre los firmantes de las mismas una licitación verbal por término de un cuarto de hora, adjudicándose la subasta á la mas beneficiosa para la Hacienda, y en su defecto á la que hubiese sido presentada con anterioridad.

12. El remate no tendrá efecto sin la aprobación del Gobierno de S. M.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta, núm....., fecha de....., para la adjudicación en pública subasta del carbon que necesita la Fábrica nacional del Sello, se comprometo á entregar cada arroba al precio de..... rs..... céntimos, á cuyo efecto acompaña el recibo que acredita la entrega de 500 rs. en la Caja general de Depósitos.

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid 14 de setiembre de 1862.—El

Administrador Gefe, P. A. José María Nieto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

En virtud de providencia del señor don Pedro Borrajo de la Bandera, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo en la misma, se hace saber el nombramiento de síndicos del concurso de don Eulogio y don Epifanio Echarlone, á los elegidos por unanimidad de acreedores asistentes a la junta celebrada en 3 del corriente, que lo son don Antonio Madrazo y don Pedro Satué poniéndolos en posesion de todos los bienes, efectos, papeles y demas del concurso y dándoles á reconocer, donde fuere necesario.

Madrid 6 de setiembre de 1862.—El Escribano Isidro Hernandez.—569.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte y refrendada del Escribano de su número don Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza á don Joaquín Redondo y Vera, para que en el término de nueve días se presente en dicho juzgado y Escribanía á oír una rectificación en autos que contra el mismo sigue su esposa doña Francisca Madrazo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde, y sin mas citarle ni emplazarle se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de setiembre de 1862.—Castillo.—571.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Se saca á pública subasta el suministro de la cebada necesaria para el ganado dependiente de los ramos de paseos, arbolados, caminos y fontanería de esta villa, bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta empezará á regir en 21 de noviembre del corriente año y terminará en igual dia del mes de diciembre de 1863.

2.º El rematante se obliga á entregar en el local que se le ordene, el dia que se le designe, el número de fanegas de cebada que marque el pedido del Interventor de paseos.

3.º La cebada deberá ser seca, limpia y bien crivada, reconociéndose en el acto de la entrega por el perito que nombrare el señor Comisario del ramo de caminos, paseos y arbolados y otro por el contratista, caso de discordia, y de no haber avenencia, decidirá aquella un tercero nombrado por el Excmo. señor Gobernador de la provincia.

4.º El contratista mantendrá constantemente en el local que se le designe 200 fanegas de dicho grano, y de las calidades espresadas, constituyendo dicho depósito ocho dias antes de hacer el suministro.

5.º No se admitirá proposicion que esceda de 25 rs. 80 cént. fanega, tipo para la subasta.

6.º El abono de los suministros verificados, se efectuará en virtud de libramientos expedidos por la Contaduría del escelenésimo Ayuntamiento, comprensiva de los certificados que entregará al con-

tratista el Interventor de paseos, visados por los señores Regidores Comisarios de los respectivos ramos.

7.º El contratista no podrá pedir rescision del contrato, aumento de precio, ni tendrá derecho á indemnizacion de perjuicios, cualquiera sea la causa en que se funde, perdiendo el depósito y la fianza si no cumpliera lo pactado, quedando obligado desde el dia de la adjudicacion provisional, y Madrid desde el en que recaiga la aprobacion superior.

8.º El contratista renunciará el fuero de su domicilio, sujetándose á los Tribunales de esta corte.

9.º Los gastos del remate, otorgamiento de escritura, copia para Madrid y demas que se ocasionen, son de cuenta del rematante.

Instruccion para la subasta.

Para tomar parte en el remate, se consignará previamente en la depositaria de Madrid la cantidad de 2000 rs. vn. en metálico, donde se custodiarán hasta terminado el acto y serán inmediatamente devueltos á los licitadores, excepto á aquel cuyo pliego fuese aprobado y á quien se adjudicará el servicio, sirviéndole esta cantidad de fianza que le será entregada al espirar el contrato, despues de justificar haberle cumplido en todas sus partes.

Abierta la subasta á la hora designada, dará principio el acto por la apertura de los pliegos que se presentaren en la primera media hora, adjudicándose el servicio al que presente la proposicion mas beneficiosa á los fondos municipales. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion por un cuarto de hora, solo entre sus firmantes, no admitiéndose puja menor de 50 cént.

Declarando por el señor Presidente del acto cuál sea el mejor postor, y una vez hecha la adjudicacion provisional, retirarán los demas sus depósitos en la forma espresada anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañados del recibo de la Depositaria de la entrega de la cantidad exigida para tomar parte en la licitacion y según el modelo siguiente:

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de..... número....., cuarto....., se comprometo á suministrar las fanegas de cebada necesarias para el ganado de las dependencias de Madrid á precio de..... (en letra) reales fanega, con arreglo á las condiciones publicadas en el Diario Oficial de Avisos de Madrid de.....

Madrid..... de..... de 1862.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en el de que está señalado para la celebracion del remate, el dia 2 de octubre próximo á las doce de su mañana, en las casas consistoriales.

Madrid 14 de setiembre de 1862.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Se saca á pública subasta el suministro de la paja necesaria para el ganado dependiente de los ramos de paseos, arbolados, caminos y fontanería de esta villa, bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta empezará á regir en 21 de noviembre del corriente año, y terminará en igual dia del mes de diciembre de 1863.

2.º El rematante se obliga á entregar en el local que se le ordene el dia que se le designe, el número de arrobas de paja que marque el pedido del interventor de paseos.

3.º La paja deberá ser de trigo de buena calidad, color blanco dorado, sin tierra ni mezcla alguna, reconociéndose en el acto de la entrega por el perito que nombra-

re el señor Comisario del ramo de caminos, paseos y arbolados, y otro por el contratista, caso de discordia; y de no haber avenencia decidirá aquella un tercero, nombrado por el Excmo. señor Gobernador de la provincia.

4.º El contratista mantendrá constantemente en el local que se le designe 500 arrobas de dicho artículo, y de las calidades espresadas, constituyendo dicho depósito ocho dias antes de hacer el suministro.

5.º No se admitirá proposicion que esceda de 2 rs. 55 cént. arroba, tipo para la subasta.

6.º El abono de los suministros verificados, se efectuará en virtud de libramientos expedidos por la Contaduría del escelenésimo Ayuntamiento, con presencia de los certificados que entregará al contratista el Interventor de paseos, visados por los señores Regidores Comisarios de los respectivos ramos.

7.º El contratista no podrá pedir rescision del contrato, aumento de precio, ni tendrá derecho á indemnizacion de perjuicios, cualquiera sea la causa en que se funde, perdiendo el depósito y la fianza, si no cumpliera lo pactado, quedando obligado desde el dia de la adjudicacion provisional, y Madrid desde el en que recaiga la aprobacion superior.

8.º El contratista renunciará el fuero de su domicilio, sujetándose á los Tribunales de esta corte.

9.º Los gastos del remate, otorgamiento de escritura, copia para Madrid y demas que se ocasionen, son de cuenta del rematante.

Instruccion para la subasta.

Para tomar parte en el remate se consignará previamente en la depositaria de Madrid la cantidad de 2000 rs. vn. en metálico, donde se custodiarán hasta terminado el acto, y serán inmediatamente devueltos á los licitadores, excepto á aquel cuyo pliego fuese aprobado, y á quien se adjudicará el servicio, sirviéndole esta cantidad de fianza, que le será entregada al espirar el contrato, despues de justificar haberle cumplido en todas sus partes.

Abierta la subasta á la hora designada, dará principio el acto por la apertura de los pliegos que se presentasen en la primera media hora, adjudicándose el servicio al que presente la proposicion mas beneficiosa á los fondos municipales.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion por un cuarto de hora, solo entre sus firmantes, no admitiéndose puja menor de 50 cént.

Declarado por el señor presidente del acto cuál sea el mejor postor, y una vez hecha la adjudicacion provisional, retirarán los demas sus depósitos, en la forma espresada anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañados del recibo de la Depositaria de la entrega de la cantidad exigida para tomar parte en la licitacion, y según el modelo siguiente:

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de..... número....., cuarto....., se comprometo á suministrar las arrobas de paja necesarias para el ganado de las dependencias de Madrid á precio de..... (en letra) reales arroba, con arreglo á las condiciones publicadas en el Diario Oficial de Avisos de Madrid de.....

Madrid..... de..... de 1862.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en el de que está señalado para la celebracion del remate el dia 2 de octubre próximo, á la una de su tarde, en las casas consistoriales.

Madrid 14 de setiembre de 1862.—El Alcalde Corregidor, Duque de Sesto.

Alcaldía constitucional de Valverde.
 Con la competente autorización superior, se subastan en Valverde los pastos de invierno del monte robledal denominado Lote primero, ó sea Cerrillo Verde, de los propios de esta villa, en la cantidad de 2000 reales en que han sido tasados por los empleados del ramo, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta. El remate tendrá lugar en esta villa, y en la casa consistorial, el día 8 de octubre, de once á doce de su mañana.

Lo que se anuncia llamando licitadores.
 Valverde 8 de setiembre de 1862.—
 El Alcalde, Juan Ruiz.—Por su mandato, Julian Rodriguez.

Con la competente autorización superior, se subastan en Valverde los pastos de invierno de la dehesa de propios, Cuarto Bajo, en 4200 reales en que han sido tasados por los empleados del ramo, y bajo el pliego de condiciones redactado por los mismos, que estará de manifiesto. El remate tendrá lugar en esta villa y casa consistorial, el día 8 de octubre próximo, á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia llamando licitadores.
 Valverde 8 de setiembre de 1862.—
 Juan Ruiz.

Alcaldía constitucional de Valdeavero.

Con la autorización necesaria, se arriendan en pública subasta para el año venidero de 1863, con la exclusiva al por menor, los ramos de vino, aguardiente, aceite y vinagre, y jabon, siendo los remates los días 12 y 19 del próximo mes de octubre, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto al tiempo de dichos remates, y ahora lo está en la secretaria. Valdeavero y setiembre 15 de 1862.—
 E. A. C., Pedro Garrido.

Alcaldía constitucional de Carabanchel Alto.

Para rectificar el amillaramiento de este pueblo, todos los vecinos y forasteros que posean bienes en el término jurisdiccional del mismo, presentarán relación de las variaciones que hayan sufrido sus respectivos capitales, en la secretaria de Ayuntamiento en todo el corriente mes. Los que no hayan tenido variación, no necesitan presentar relación de sus bienes puesto que constan del año anterior.

Carabanchel Alto 14 de setiembre de 1862.—El Alcalde constitucional, Vicente Morales.

Alcaldía constitucional de Griñon.

El amillaramiento de riqueza de todas las clases que ha de servir de base para el repartimiento del cupo de contribución territorial de esta villa, y año próximo de 1863, se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento por término de diez días, para que los interesados que hayan presentado sus relaciones puedan enterarse de sus capitales imponibles, y esponer de agravio.

Griñon 13 de setiembre de 1862.—
 El Alcalde, Mariano Ruiz.

Alcaldía constitucional de Valdemoro.

Se arriendan en pública subasta varios tranzones de propios de esta villa, de 8 fanegas cada uno, sitos en la cañada, se-

nalados con los números 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 22; 2 fanegas y 9 celemines, demasia del número 21, y el número 1.º de 4 fanegas, frente el corral de las vacas; estando señalado para sus remates los días 21 y 28 del presente mes, de diez á once de la mañana, en las casas consistoriales de esta misma villa, donde estarán de manifiesto las condiciones.

Lo que se hace saber al público llamando postores y mejorantes.
 Valdemoro 12 de setiembre de 1862.—
 Deogracias Fernandez.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Alameda.

A las tres de la tarde del doce de octubre venidero, y con la autorización competente, se arriendan en pública subasta, y por un año, las dos casas-labernas de esta villa y la Cereda, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, del que serán enterados por mí ó quien me represente los que gusten interesarse en ellas.

Santa María de la Alameda 10 de setiembre de 1862.—Maximino Soriano.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa de Odon.

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon, autorizado por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia con fecha 3 del actual, ha determinado subastar en remate público el día 19 de octubre próximo, á la hora de las diez de su mañana, en el salon de la casa consistorial, las leñas que se contienen en el plantío bajo de este término, correspondiente á sus propios, y son de fresno y bardaguerras, calculándose por los empleados del ramo en 1500 arrobas y 1000 gavillas á un real cada una de ambas, y por consecuencia su tipo ó cantidad admisible la de 2500 reales.

Villaviciosa de Odon 10 de setiembre de 1862.—El Alcalde, Miguel Aparicio.—
 P. A. D. A., Carlos Benito, secretario.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.
 2619 fanegas de trigo.
 719 arrobas de harina de id.
 15.075 arrobas de carbon.
 121 vacas que componen 41.942 libras de peso.
 757 carneros que hacen 17.578 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 47 á 52 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
 Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
 Idem de ternera, de 88 á 98 rs. arroba y de 38 á 51 cuartos libra.
 Tocino anejo, de 86 á 88 rs. arroba, de 54 á 56 cuartos libra.
 Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
 Aceite, de 69 á 72 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
 Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
 Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Garbanos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
 Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Patatas, de 1 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.
 Cebada nueva de 24 1/4 á 28 rs. f.
 Algarroba á 41 rs. id.
 Trigo vendido. 1108 fanegas.
 Que lan por vender. 469 id.

Precio máximo 54 1/2
 Idem mínimo 48
 Idem medio 52,65

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
 Madrid 17 de setiembre de 1862.—
 El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Coitizacion del 17 de setiembre de 1862 a las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 50-25 c. y 50-35 pequeños; á plazo 50-25 fin cor. ó á voi.

Idem diferido, publicado, 44-90 c.; y 45.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 33-25 d.

Idem amortizable de segunda, idem, 16-10.

Idem del personal, id., 19-85.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 97-25 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 96-50 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 95-25.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., publicado 96-50.

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, no publicado, 96-25 d.

Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 109 d.

Obligaciones del Estado; para subvenciones de ferro-carriles, id., 95-80 d.

Acciones del Banco de España, no publicado 215 d.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem 2475.

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, idem, 1010 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 101500 d.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1425 por 100.
 Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona; id., 1625 d.
 Obligaciones de id. id. id., 960 d.
 Idem del ferro-carril de Monblanch á Reus; id., 950.
 Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 1845.
 Obligaciones de id., id., id., 951.

Plazas del Reino.

	Dano.	Beneficio.
Albacete.	1 1/2 d.	
Alicante.	1 1/8	
Almeria.	par.	
Avila.	1 1/2	
Badajoz.	1 1/8.	
Barcelona.	par.	
Bilbao.	par.	
Burgos.	par.	
Cáceres.	1 1/4	
Cádiz.	3 1/4	
Castellon.		
Ciudad-Real.		
Córdoba.	1 1/2	
Coruña.	1 1/4	
Cuenca.		
Gerona.		
Granada.	3 1/8	
Guadalajara.	par p.	
Huelva.		
Huesca.		
Jaen.	5 1/8	
Leon.	5 1/8	
Lérida.		
Logroño.		
Lugo.		
Málaga.	par.	
Murcia.	par d.	
Orense.	3 1/4 p.	
Oviedo.	par.	
Palencia.	par.	
Pamplona.	1 1/4 d.	
Pontevedra.	1 p.	
Salamanca.	par.	
San Sebastian.	1 1/4	
Santander.	1 1/4 p.	
Santiago.	3 1/4	
Segovia.	par.	
Sevilla.	3 1/4	
Soria.	3 1/4 d.	
Tarragona.	1 1/2	
Teruel.		
Toledo.	1 1/2	
Valencia.	1 1/8 p.	
Valladolid.	par d.	
Vitoria.	par.	
Zamora.	1 1/4	
Zaragoza.	par.	

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
 OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 17 DE SETIEMBRE DE 1862.

Horas.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en el punto de observación.	Temperatura en el punto de observación.	Temperatura en el punto de observación.	Temperatura en el punto de observación.	Temperatura en el punto de observación.	Temperatura en el punto de observación.
6 m.	707,98	10° 3'	13° 1'	N.	N.	N.	N.
9 m.	708,26	15° 0'	18° 8'	N.	N.	N.	N.
12 m.	708,54	17° 0'	21° 3'	N.	N.	N.	N.
3 p.	707,98	16° 6'	20° 8'	N.	N.	N.	N.
6 p.	708,08	14° 6'	18° 2'	N.	N.	N.	N.
9 p.	708,50	13° 8'	17° 3'	N.	N.	N.	N.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
 Imprenta del mismo, calle del Almirante, número 7, [piso bajo].
 MADRID: 1862.